

DECRETO NÚMERO 581*

LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

Capítulo II

De las Autorizaciones

Artículo 125.- Los interesados en obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior deberán acompañar, a su solicitud, la siguiente documentación:

- VIII. Constancia de afiliación de todos los elementos del personal al Instituto Mexicano del Seguro Social o contratación de seguros médicos para cada miembro del personal, la relativa al Sistema de Ahorro para el Retiro y, en su caso, la del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores;

* Publicado en el P.O. No. 089 de 25 de julio de 2001.